



CONVOCATORIA DE INCENTIVOS ANTÓJATE DE ANTIOQUIA 2018



TÉRMINOS DE REFERENCIA

El objetivo del modelo de emprendimiento y fortalecimiento empresarial de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Productividad y Competitividad, es crear oportunidades a partir de las capacidades de las personas y de las apuestas productivas y potenciales en las subregiones, apoyadas en la ciencia y la tecnología necesarias para el desarrollo, convertidas en programas de innovación y emprendimiento. Para el fomento al fortalecimiento empresarial se cuenta con la convocatoria Antójate de Antioquia, que apoya el desarrollo del tejido empresarial en las 9 subregiones del departamento, mediante la selección de las mejores empresas acompañadas, que fortalezcan la productividad, la comercialización y la innovación de nuevos productos y servicios en el departamento de Antioquia (exceptuando el municipio de Medellín).

Para esta versión, los ganadores del incentivo económico, serán en total 34 empresas de carácter individual o asociativo, distribuidas así: 20 empresas del tejido empresarial de departamento de Antioquia, 6 empresas de la categoría TIC y 8 empresas integradas por víctimas del conflicto. Las empresas que participen deben tener como mínimo 6 meses de constitución ante Cámara de Comercio, es de aclarar, que al 23 de septiembre del presente año, la empresa debe de contar con mínimo 6 meses de formalización empresarial.

La presente convocatoria de incentivos, contará con tres (3) categorías así: Categoría General, Categoría TIC y Categoría Víctimas del Conflicto.



CATEGORÍA GENERAL

Público Objetivo: Podrán participar empresas de carácter individual o asociativo, las cuales cuenten con un desarrollo de producto o servicio validado en el mercado.

Alcance: La convocatoria busca fortalecer empresas en etapa de consolidación empresarial, de carácter individual o asociativo en el departamento de Antioquia (exceptuando Medellín), a través de la entrega de incentivos económicos en especie a 20 empresas.

CATEGORÍA TIC

Público Objetivo: Podrán participar PYMES del sector de la industria TIC¹ que estén formalizadas, en etapa de fortalecimiento empresarial y comprometidas por mejorar la productividad y su calidad como prestadora de servicios TIC; especializadas o complementarias a actividades de soluciones de software, soluciones de hardware, soluciones de redes y comunicaciones y servicios TIC.

Alcance: La convocatoria busca fortalecer 6 empresas en etapa de consolidación empresarial, de carácter individual o asociativo en el departamento de Antioquia (exceptuando Medellín), que fomenten el acceso a las TICS, incentiven alianzas con el sector privado y social, sobre el uso apropiado de las TIC en las MIPYME y que focalicen acciones en la apropiación y desarrollo de aplicaciones y contenidos electrónicos en los diferentes sectores.

CATEGORÍA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Público Objetivo: Esta línea está dirigida a fortalecer 8 unidades productivas de carácter individual o asociativo que cuenten en su equipo base con asociados formalizados de población víctima del conflicto armado incluida en el Registro Único de Víctimas, RUV. Para el caso de las empresas unipersonales es el representante legal quien debe acreditar su condición de víctima del conflicto.

Las unidades productivas de carácter asociativo integradas por víctimas del conflicto armado deben de acreditar como mínimo tres (3) integrantes activos de la base asociativa como población especial de víctimas, con los documentos que así lo acrediten.

¹ Ser una empresa dedicada a las tecnologías de información y comunicación, lo cual se validará con su objeto social y/o código CIIU (División 61, 62. Grupos 261, 273, 631, 822, 951)



En el marco de la ley 1448 de 2011², el espacio para la validación de las unidades productivas beneficiarias de la convocatoria de incentivos Antójate de Antioquia, en la categoría Víctimas del Conflicto, será la dirección de derechos humanos departamental la encargada de verificar el registro de los participantes como víctimas ante el RUV.

Alcance: La convocatoria busca fortalecer las unidades productivas en el Departamento de Antioquia (exceptuando Medellín), a través de la entrega de incentivos a unidades productivas seleccionadas para su desarrollo y la mejora de la calidad de vida de la comunidad antioqueña, que sean víctimas del conflicto armado, aportando con ello a su estabilización socioeconómica.

La información de aquí en adelante, es común para las tres categorías.

Requisitos Habilitantes (Criterios mínimos para participar):

- Que la empresa tenga domicilio o sede principal (es decir, donde se produce o transforma el producto o servicio) en alguna de las nueve (9) subregiones del departamento de Antioquia: Valle de Aburrá (exceptuando el municipio de Medellín), Urabá, Suroeste, Norte, Bajo Cauca, Nordeste, Magdalena Medio, Oriente y Occidente. La ubicación con la cual se basará el programa, es la registrada en el certificado de Cámara de comercio, es de aclarar que no se acepta ningún certificado de Cámara de Comercio con dirección registrada en el municipio de Medellín.
- Tener la condición de micro o pequeña empresa, o empresas de base asociativas (ESAL).
- Desarrollar una actividad lícita claramente definida (certificada por el representante legal).

² La ley 1448 de 2011 es un marco normativo creado para reivindicar la dignidad de las víctimas y posibilitar las condiciones necesarias para que desarrollen su proyecto de vida. En la Ley de Víctimas se reconocen sus derechos, y se les otorga prioridades en el acceso a servicios del Estado, convirtiéndolas a ellas y sus familiares, en acreedores de la reparación integral. Esta ley contempla 3 tipos de medidas para el restablecimiento de los derechos a la población víctima: medidas de asistencia y atención, medidas de estabilización socioeconómica y medidas de reparación integral. Dentro de las medidas de estabilización socio económica, se contempla la posibilidad de que las víctimas puedan acceder a empleo rural y urbano, programas de capacitación para el empleo y a proyectos de financiación de capital semilla y/o **fortalecimiento de unidades productivas**. Dentro de las funciones de las mesas de participación de víctimas, desarrolladas en la Resolución 0388 de 2013 se encuentran: Servir de instancia válida de interlocución y consulta de las víctimas, ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial, en la implementación de la política pública y proponer a las respectivas entidades y autoridades, proyectos, planes y programas en desarrollo por lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. Quien ejerce la Secretaría Técnica de las mesas municipales son las Personerías y deberán realizar un conjunto de acciones de organización, control, apoyo y seguimiento, dirigidas a facilitar el proceso de participación efectiva de las víctimas (Artículo 287, Decreto 4800 de 2011 - Resolución 0388 de 2013).



- Ser una empresa constituida ante Cámara de Comercio, con mínimo de 6 meses en operación (Certificado de Cámara de Comercio actualizado)³. Al 23 de septiembre del 2018 la empresa debe de tener mínimo 6 meses de formalización.
- Contar con representante legal mayor de edad.
- La empresa y su respectivo representante legal no podrá tener sanciones disciplinarias, jurídicas o penales.
- Entregar todos los documentos y formatos solicitados (formulario y anexos), completamente diligenciados y de acuerdo con las exigencias del incentivo Antójate de Antioquia.
- El empresario o persona designada deberá tener disponibilidad de tiempo para realizar las diferentes actividades que el programa demanda, tales como, realizar las cotizaciones y entrega de todos los documentos para el proceso de compras, recibir las asesorías para que contemple el programa, desplazarse a recibir el incentivo (si es necesario), entre otros.
- Si el envío del bien a la unidad productiva genera algún costo, este debe ser presupuestado y cubierto por el incentivo otorgado.
- Comprometerse con la ejecución de las acciones necesarias para el fortalecimiento de la empresa.
- Las empresas ganadoras deberán estar dispuestas a dar testimonio, suministrando la información que se requiriera sobre el proceso de entrega de los incentivos.
- Las empresas ganadoras del incentivo deben aportar una contrapartida en efectivo equivalente al 15% del valor total de la inversión. La Gobernación de Antioquia dará el 85% restante, sin que este exceda el valor de \$10.000.000 otorgado como incentivo.

Ejemplo 1: Valor total del plan de inversión: \$11'764.706 (100%)
Valor aportado por la Gobernación: \$10'000.000⁴ (85%)
Valor aportado por el Empresario: \$1'764.706 (15%)

Ejemplo 2: Valor total del plan de inversión: \$8'000.000 (100%)
Valor aportado por la Gobernación: \$6'800.000 (85%)
Valor aportado por el Empresario: \$1'200.000 (15%)

³Cuando se trate de unidades productivas pertenecientes Juntas de Acción Comunal (JAC), dado que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 537 de 1999 y el decreto 1774 de 2000 en su artículo 1, Competencia, las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria, asociaciones comunales de juntas, federaciones comunales y la confederación comunal nacional, como organismos de primero, segundo, tercero y cuarto grado respectivamente, quedan por fuera del ámbito de registro ante las cámaras de comercio y en consecuencia, todos sus actos, así como el ejercicio de la inspección, control y vigilancia, serán de competencia de las entidades territoriales, en los términos del parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 52 de 1990 y del artículo 143 de la Ley 136 de 1994.

⁴A el valor cofinanciado por la Gobernación de Antioquia se le realizará una deducción del 4,4% por valor de estampillas.



- Plantear un plan de inversión para los incentivos de la convocatoria (que serán entregados en especie) detallado y estructurado, donde se identifiquen claramente los beneficios que obtendría la empresa, en caso de obtener el incentivo, justificando qué quiere lograr con dicho plan.

Exclusiones:

1. No pueden presentarse a esta convocatoria quienes hayan sido ganadores de las versiones anteriores de Antójate de Antioquia. Ni en fondos concursables que entreguen incentivos económicos por parte de la Gobernación de Antioquia⁵.
2. Los servidores públicos de ninguna entidad a nivel municipal, departamental y nacional se podrán presentar a la convocatoria.
3. No podrán presentarse a esta convocatoria empresas de juegos de azar, venta y distribución de licores.

Puntos Adicionales:

Se generarán puntos adicionales en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes, si cumple alguna de estas dos (2) condiciones:

1. Para maximizar el espectro de ganadores y primando el interés colectivo sobre el interés individual, se dará una puntuación adicional de 0.25 puntos a las unidades productivas de carácter asociativo, que tengan sus documentos en regla: certificado de existencia y representación legal, que dé fe de su carácter asociativo y copia de los estatutos vigentes. Se otorgará un puntaje adicional de 0.25 puntos sobre 5 (0.25/5).
2. Considerando los resultados de la Encuesta de Calidad que arrojó el Censo del 2005 sobre la población pobre y en miseria por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en los municipios de Antioquia, se reflejan las situaciones de inequidad social y territorial entre las subregiones; frente a esta situación se ajustó la convocatoria del programa con el fin de contribuir al cierre de brechas de inequidad en el territorio,

⁵ En este caso es preciso hacer la aclaración que esta exclusión tiene una excepción cuando se trate de los ganadores de incentivos de Capital Semilla, otorgados por la Secretaría de Productividad y Competitividad en sus diferentes versiones.



posibilitando el acceso a mayores oportunidades en las subregiones donde el índice estuviera más bajo.

En este marco el programa consideró otorgar un puntaje sobre la calificación total según el índice del NBI:

**Población pobre y en miseria por necesidades básicas insatisfechas (NBI) en los municipios de Antioquia - año 2005.
Proporción de Personas (%)**

SUBREGIONES	POBREZA (%)	MISERIA (%)	PUNTAJE ADICIONAL (Puntos)
Bajo Cauca	58,96	30,32	0.250
Urabá	53,06	28,37	0.200
Occidente	49,95	24,24	0.175
Nordeste	42,23	17,94	0.150
Magdalena Medio	39,33	16,27	0.125
Norte	37,46	16,65	0.100
Suroeste	31,83	8,5	0.075
Oriente	20,9	4,36	0.050
Valle De Aburrá	11,49	2,23	0.000
Total Departamento	22,96	8,15	

Plan de inversión

Deberá diligenciarse en el formulario virtual (en formato Word editable) y debe contener como mínimo:

- Un **objetivo general**: es decir, que se va a lograr con los incentivos que brindará Antómate de Antioquia (producto final) y qué **impacto** generará con la implementación del incentivo entregado.
- El plan de inversión es el documento que da cuenta de cómo se realizará la distribución del incentivo, incluyendo también la inversión de la contrapartida de cofinanciación (asumida por la empresa ganadora), que deberá ser como mínimo del 15% del valor del plan de inversión y que se va hacer con el 85% entregado por la Gobernación.



- Se realizará una **deducción del 4,4%** del valor total del incentivo otorgado por parte de la Gobernación de Antioquia por valor de estampillas, es decir, la Gobernación cofinanciará máximo hasta \$9.560.000.
- Los proveedores para la ejecución del incentivo deben ser empresas debidamente formalizadas⁶ o personas naturales que cumplan con los requisitos debidamente suministrados y socializados a los ganadores por parte de CREAME, dentro del marco de la formalidad y el cumplimiento de las normas contables y tributarias.
- Para el caso de que un plan de inversión abarque la totalidad del incentivo (aporte Gobernación + contrapartida del empresario), los proveedores deben tener la capacidad de generar dos facturas, cada una por el valor correspondiente de cada uno de los porcentajes del aporte (85% Gobernación de Antioquia, 15% Empresario). Aclarando que no es válido que las facturas este especificando que se cobra el 85% de un 100% o un 15% del total.
- En el caso que una compra o pago de un servicio se cubra con el 100% del recurso aportado por la Gobernación, más un porcentaje aportado por el empresario (15%), el empresario puede pagar el 100% de la factura y solicitar a CREAME un reintegro por el aporte de la Gobernación que siempre será igual o menor a \$9.560.000
- La compra del incentivo económico por parte de CREAME (recursos de la Gobernación de Antioquia) debe quedar en una o varias facturas por valor igual o inferior a los \$9.560.000.
- El bien adquirido debe contar en la factura con la debida garantía de compra, si la factura no cubre garantía del producto se debe adquirir una póliza de calidad que debe ser cubierta por el empresario.
- Todas las actividades de compras finalizarán el 25 de noviembre del 2018.
- Si por algún motivo, ajeno al operador, el incentivo de cada beneficiario no se llega a ejecutar en su totalidad, el rubro no ejecutado queda en la bolsa del proyecto para ser redistribuido según las necesidades del programa.
- Las pólizas para asegurar los bienes contra daños y robo se pueden cubrir por parte del empresario como contrapartida.
- La adquisición de servicios con los recursos del programa debe de generar pólizas de garantía y calidad (ejemplo: diseño y desarrollo de páginas web).

⁶ La cotización deberá tener los datos que evidencien que la empresa donde se efectúa la compra es legal y formal.



Documentos requeridos para iniciar el proceso de compras⁷ y el respectivo pago de proveedores por parte de CREAME.

RÉGIMEN COMÚN		RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
COMPRA DE UN BIEN	SERVICIO	COMPRA DE UN BIEN	SERVICIO
Factura legal	Factura legal	Cuenta de cobro	Cuenta de cobro
RUT Actualizado	RUT Actualizado	RUT Actualizado	RUT Actualizado
Certificación bancaria a nombre de la empresa o persona que cobra de régimen común	Certificación bancaria a nombre de la empresa o persona que cobra de régimen común	Certificación bancaria a nombre de la persona que cobra (a nombre de quien está el RUT).	Certificación bancaria a nombre la persona que cobra (a nombre de quien está el RUT).
	Certificado de paz y salvo de parafiscales firmado por: revisor fiscal (si aplica) o contador.	Fotocopia de la cédula	Fotocopia de la cédula
<p>RÉGIMEN COMÚN PERSONA NATURAL: Toda persona natural que sea de régimen común cuando realice una venta o presta un servicio debe adjuntar seguridad social, así:</p> <p>1. Si presta un servicio: debe soportar seguridad social (salud, pensión, ARL) sobre el 40% del ingreso que recibirá por prestar los servicios, cuando este sea igual o superior a un SMLV.</p> <p>2. Si realiza una venta: Debe adjuntar la seguridad social por el monto del ingreso que</p>		Certificado del decreto 1070	Soporte de seguridad social por el 40% de valor del ingreso. Obligatoriamente debe pagar seguridad y pensión las personas que prestan un servicio por un valor mayor a un SMLV. El pago de la ARL es obligatorio cuando el servicio se presta por un mes o más y un valor mayor a un SMLV.

⁷ Las empresas ganadoras tienen cinco (5) días hábiles, luego de realizado el plan de inversión, para entregar los documentos relacionados, para iniciar el proceso de compras. La no entrega oportuna y completa de estos documentos acarrea la pérdida del incentivo.



<p>ocasiona la venta, siempre que esta sea igual o mayor a un SMLV. Para el cumplimiento del procedimiento en CREAME se acepta el soporte sobre SMLV, teniendo presente que es la persona natural de régimen común quien tiene la responsabilidad ante la DIAN de declarar sus ingreso y costos y determinar realmente su responsabilidad ante el pago de la seguridad social.</p>		
<p>RÉGIMEN COMÚN PERSONA JURÍDICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de representación legal y existencia emitido por la Cámara de Comercio. • Certificado Régimen Tributario Especial - ESAL (asociaciones, fundaciones, corporaciones) definidas en el decreto 2150 de diciembre 20 de 2017, con las cuales CREAME tenga relación comercial (compras y servicios) expedida por la DIAN (formulario 5245) de acuerdo al artículo 1.2.1.5.1.11 del mencionado decreto, en caso de no adjuntar dicho documento le será practicada la retención en la fuente de acuerdo al concepto facturado. • Copia registro del RIT correspondiente al municipio donde se preste el servicio o se vende el bien. Es de carácter obligatorio. Cuando una empresa no presenta el registro, se debe presentar un certificado firmado por el contador del proveedor que no se tiene registro de industria y comercio en el 	<p>Soporte de seguridad social (salud y pensión) obligatoriamente debe soportar los Trabajadores por cuenta propia (clasificados en el artículo 340 de la Ley 1607 del 2012), independientes con contrato diferente a prestación de servicio. Estos soportes son obligatorios cuando el ingreso sea igual y/o superior a un SMLV</p>	<p>Certificado del decreto 1070</p> <p>Certificación comercial (2 Mínimo)</p>



<p>municipio donde se presta el servicio, se hace la producción o la venta.</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación comercial (2 Mínimo)		
--	--	--

Los 34 ganadores deben presentar 3 cotizaciones del servicio o bien que será adquirido con los recursos del programa. Las 3 cotizaciones deben de contemplar las mismas condiciones físicas, técnicas y otras características que permitan realizar una comparación en igualdad de condiciones de cada bien, elemento, herramienta, maquinaria o insumo a adquirir.

¿CÓMO ES EL PROCESO DE SELECCIÓN?

1. Postulación y radicación de las propuestas

Las empresas deberán ingresar al sitio web de la secretaría de productividad y competitividad de la Gobernación de Antioquia o solicitar al correo, los siguientes documentos:

- **Términos de referencia**
- **Formulario de inscripción**
- **Anexo autorización tratamiento datos personales**

Sitio web:

<http://antioquia.gov.co/index.php/secretaria-de-productividad-y-competitividad>

Correo:

antojate@antioquia.gov.co

Teléfonos de contacto:

Fijo: 444 66 44 ext 116

Celular: 321 310 39 36



Pasos:

1. Leer completamente los términos de referencia antes de diligenciar cualquier documento, de cumplir con los términos aquí planteados, aplicar a la convocatoria.
2. Descargar y diligenciar el formulario de inscripción en **formato Word** (editable).
3. Descargar, imprimir, diligenciar y firmar (por el representante legal) el anexo: autorización tratamiento datos personales.

Conjuntamente con el formulario (en Word) y el anexo: autorización tratamiento datos personales (escaneado en PDF); se debe adjuntar en una carpeta comprimida en formato ZIP o RAR los siguientes documentos de la convocatoria.

Documentos requeridos para la presentación de la propuesta a la convocatoria de incentivos Antójate de Antioquia:

- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada mínimo 150%.
- Copia del RUT vigente.
- Certificado de Cámara de Comercio vigente.
- Formulario de inscripción totalmente diligenciado (en formato editable Word).
- Registro fotográfico de las instalaciones de la unidad productiva y/o empresa (máximo 4 fotos) y de los productos y/o servicios que produce o presta la empresa (máximo 4 fotos).
- Copia de los estatutos vigentes, en el caso de las unidades productivas y/o empresa de carácter asociativo.
- Certificados de contraloría, policía y procuraduría del representante legal. En el caso de las bases asociativas, estos certificados deben ser por cada uno de los miembros de la base y los certificados de la organización como tal.
- Documento anexo **“Autorización de datos personales”** firmado por el representante legal de la empresa o ESAL que contiene la siguiente información:



1. Certificación de que la información suministrada es de la empresa y que no genera conflicto de intereses de ninguna índole.
2. Autorización para la reproducción de imágenes, en impresos y medios audiovisuales, por parte del área de comunicaciones de los aliados del programa.
3. Declaración de que la empresa o asociación no han sido beneficiadas ni han recibido incentivos económicos por parte de la Gobernación de Antioquia.

Nota: este documento se debe imprimir, firmar (representante legal) y luego ser escaneado (formato digital) y adjuntado en una carpeta comprimida, con el resto de documentos.

Enviar esta carpeta comprimida al siguiente correo electrónico antojate@antioquia.gov.co antes del 23 de septiembre del 2018.

NOTA: El medio oficial de comunicación entre el programa y los empresarios inscritos, es el correo registrado en el formulario de inscripción, toda la información concerniente a las etapas de la convocatoria será enviada por este medio.

La presentación de la propuesta implica que el empresario acepta las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes términos de referencia de la convocatoria de incentivos Antójate de Antioquia.

- **Fecha apertura:** 3 de septiembre de 2018; 0:00 horas
- **Fecha cierre:** 23 de septiembre de 2018; 23:59 horas.

2. Filtro 1, Validación de los requisitos establecidos y documentación requerida.

Se realizará la validación de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, una vez se haya cerrado la convocatoria. En esta etapa se revisa si los empresarios cumplen con las condiciones técnicas y legales para recibir el incentivo de Antójate de Antioquia y se preseleccionan las unidades productivas y/o empresas que serán evaluadas.

Se emitirá un boletín informativo en la página web de la Gobernación, informando quiénes continúan en el proceso, luego de verificar los documentos y condiciones



exigidos por el programa; de igual forma se les enviará a los proponentes un correo electrónico, informando de su continuidad o no en el proceso.

3. Filtro 2, Preselección.

Se contará con un equipo de evaluadores con experiencia en emprendimiento, fortalecimiento empresarial y evaluación de proyectos y/o planes de negocios, los cuales realizarán el proceso de evaluación de las empresas postuladas a Antójate de Antioquia, teniendo como principal elemento de evaluación el formulario de inscripción y las imágenes enviadas. Este equipo evaluará la pertinencia y relevancia de la solicitud, revisará y verificará la información entregada en el formulario virtual, además, avalará que el incentivo solicitado esté alineado con el plan de mejoramiento de la unidad productiva o empresa y dará su calificación, según los términos establecidos en la metodología de evaluación; se evaluará en una escala de 0 a 5. *En esta instancia, se otorgarán los puntos adicionales, anteriormente relacionados.*

Se preseleccionarán hasta 90 unidades productivas y/o empresas de todo el departamento (excepto del municipio de Medellín), que obtengan el mayor puntaje, para la etapa de selección (*Pitch*) y otorgamiento del incentivo. La calificación mínima para continuar en el proceso deberá ser igual o superior a tres (3/5).

Se emitirá un boletín informativo en la página web de la Gobernación, informando quiénes continúan en el proceso luego de evaluar las propuestas; también se les enviará un correo electrónico, a las unidades productivas preseleccionadas, informándoles de su continuidad o no en el proceso.

4. Filtro 3, Selección. Comité de evaluación y selección de los ganadores de la convocatoria Antójate de Antioquia.

Este comité será la máxima instancia para seleccionar los ganadores y se llevará a cabo en uno de los municipios estratégicos por subregión, teniendo en cuenta los preseleccionados y estará conformado por: un evaluador con experiencia en el acompañamiento empresarial y en la formulación de proyectos y/o planes de negocios, un representante de la Gobernación de Antioquia, un representante del operador de la convocatoria y un representante de una institución aliada en la subregión.



A través de estos comités de evaluación, los empresarios presentarán las diferentes propuestas de inversión, darán a conocer el manejo de la contrapartida y su sustentación, mediante la realización de *Pitches Empresariales*⁸. Cada jurado dará la valoración final (evaluación escala 0/5) de cada una de las propuestas presentadas en la respectiva ficha de evaluación. Del consolidado de cada uno de los jurados se generará la calificación final, de la que resultarán los ganadores que obtengan la mayor calificación por categoría.

La Gobernación de Antioquia, por medio de la Secretaría de Productividad y Competitividad, tendrá la facultad de:

- Aprobar la totalidad o parcialidad de los recursos solicitados, de acuerdo con el análisis y la calificación obtenida a partir de la sustentación del impacto del incentivo en la unidad productiva o empresa.
- No aprobar el incentivo.
- Definir la elegibilidad de una propuesta.
- Emitir las evaluaciones con las calificaciones otorgadas a los proyectos evaluados.

Nota: los formatos de evaluación y selección serán entregados a cada uno de los miembros del comité evaluador al momento de iniciar cada una de las sesiones con los representantes de las unidades productivas y/o empresas.

5. Difusión de resultados: la lista de los ganadores de la convocatoria de incentivos Antójate de Antioquia será publicada en el micrositio de la Secretaría de Productividad y Competitividad. Igualmente se notificará a cada ganador vía correo electrónico.

6. Entrega de incentivos Antójate de Antioquia a los ganadores: Para dar inicio a la entrega de los incentivos Antójate de Antioquia los ganadores recibirán acompañamiento en la estructuración y consolidación del plan de inversión presentado y que se ejecutará para la entrega de los incentivos, acompañado de la estructuración del modelo de negocio.

⁸ El pitch es una presentación que se realiza para que un posible inversor, considere la opción de invertir en tu empresa o de hacer negocios juntos, es muy usado para exponer tu idea ante incubadoras, en eventos de búsqueda de fondos o incluso para buscar socios o colaboradores en un espacio y tiempo definido (5 minutos exponiendo el modelo de negocio y 5 minutos para preguntas y dudas de los jurados).



Los siguientes son **RUBROS NO FINANCIABLES** con el incentivo Antójate de Antioquia:

- Capacitación del equipo emprendedor en temas administrativos o formación académica formal.
- Registros, permisos o notificaciones ante el INVIMA.
- Salarios u honorarios del personal de la unidad productiva o empresa ganadora.
- Estudios de aprobación de crédito o asesoría para diligenciar solicitudes de crédito.
- Construcción de bases de datos.
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
- Pagos de estudios requeridos para la obtención de permisos, autorizaciones o licencias, de trámites, certificaciones y permisos, ante las autoridades ambientales.
- Estudios sectoriales o de caracterización de cadenas productivas.
- Investigación básica y/o pura.
- Compra de bienes inmuebles.
- Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocios.
- Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.)
- Adquisición de vehículos automotores, a excepción de aquellos que se adquieran demostrando que son de uso y en virtud del objeto social de la empresa.
- Recuperaciones de capital.
- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
- Pago de pólizas, regalías, impuestos de renta, aportes parafiscales.
- Compra de locales comerciales o celulares.
- Traslado y alimentación en visitas o eventos comerciales.

Para el caso de los MATERIALES O INSUMOS, estos serán financiados solo hasta en un **30%** del total de los incentivos otorgados por Antójate de Antioquia a cada unidad productiva o empresa ganadora.

Nota: Los recursos del incentivo Antójate de Antioquia se dan en especie. Por ningún motivo se entregará dinero en efectivo a los ganadores. La única excepción es cuando el empresario ganador cubre el 100% del plan de inversión y Creame le realiza un reembolso por un valor igual o inferior a el valor del incentivo otorgado (\$9.560.000).



7. Evaluación a satisfacción: Una vez que se haga la entrega de la totalidad del incentivo y se ejecuten las actividades propuestas en el plan de inversión, se realizará un acta de entrega y una evaluación a satisfacción de los empresarios de las unidades productivas y/o empresas ganadoras. El acta de entrega deberá ser firmada por las partes, tanto por quien entrega el incentivo (operador y representante de la Gobernación), como por quien lo recibe (representante legal o delegado por este) y allí es donde la unidad productiva y/o empresa ganadora da fe y deja evidencia de la recepción del incentivo.

Criterios de Desempate

En caso de empate, tanto en la etapa de preselección y selección, se definirán los seleccionados y ganadores, respectivamente, utilizando los siguientes criterios de selección:

1. Número de empleos formales.
2. Valor de las ventas mensuales.
3. Número de empleos formales de población especial (enfoque diferencial).

Obligaciones de la unidad productiva y/o empresa ganadora:

- Los empresarios luego de ser notificados como ganadores de la Convocatoria de incentivos Antójate de Antioquia, tendrán cinco (5) días hábiles para ejecutar la contrapartida que le corresponde según criterios de la convocatoria, de lo contrario, **perderán la condición de Ganadores.**
- Una vez ajustado y aprobado el plan de inversión con los incentivos de la Gobernación de Antioquia por parte del programa, los empresarios cuentan con cinco (5) días hábiles para enviar vía correo electrónico (antojate@antioquia.gov.co) o entrega física, los documentos relacionados para iniciar el proceso de compras ilustrados en la página 9 de este documento. La entrega de los documentos debe de ser completa, no se reciben entregas parciales.
- Recibir las asesorías concernientes a la revisión y/o estructuración del modelo de negocio (4 horas en total)
- Validar y ejecutar el plan de inversión presentado.
- Presentar la documentación requerida en las condiciones y plazos establecidos para iniciar el proceso de compras.



- Implementar las actividades y las compras durante el plazo de ejecución establecido por la unidad productiva o empresa. Este plazo no podrá ser superior a un (1) mes.
- Remitir información de encuestas, registros fotográficos, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados.
- Autorizar a la Gobernación de Antioquia para el uso de imágenes y videos con fines comunicacionales. Firmar el documento adjunto autorización uso imágenes.
- Asistir a las reuniones y eventos convocados por la Gobernación de Antioquia relacionados con Antójate de Antioquia.
- Autorizar las visitas *in situ* que sean necesarias para la verificación y seguimiento.

En todo caso, una propuesta será rechazada cuando:

- No cumpla con los requisitos de participación.
- No se aporte toda la documentación requerida.
- Se encuentre subordinada al cumplimiento de cualquier condición o el de la normatividad nacional y esta no se esté llevando a cabo. Ej. INVIMA, RNT, ICA.
- Se aporte información que no es veraz.
- Vaya en contra de las disposiciones de la ley colombiana.
- El empresario se encuentre reportado en algunas de las listas de consulta y verificación de información, como lo son: Contraloría, Procuraduría, Policía, etc. No serán consultadas por parte del programa listas de las centrales de riesgo crediticio; es decir, si el proponente está reportado en estas últimas, igual podrá participar.
- Si el empresario ha sido condenado por delitos contra la administración pública, estafa y abuso de confianza que recaigan sobre los bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada y lavado de activos.
- Si se incluyen en el plan de inversión rubros no financiables, que no cubre el incentivo Antójate de Antioquia.

Causales de pérdida del incentivo: Serán causales de pérdida del incentivo por parte de las unidades productivas y/o empresas ganadoras, las siguientes:

- Cuando las empresas ganadoras no entreguen la respectiva papelería, para iniciar el proceso de compras, dentro de los cinco (5) días hábiles, luego de realizado el plan de inversión (documentos tales como, cotizaciones o facturas, y todo lo relacionado en la página 8 de este documento, *Documentos requeridos para el pago de proveedores por CREAME*).



- Cuando alguna unidad productiva o empresa esté violando la propiedad intelectual de un tercero, sin perjuicio de que el comité evaluador pueda dar aviso a las autoridades respectivas.
- Falsedad en la documentación e información presentada.
- Cuando no se cumplan las normas o requisitos establecidos, es decir, quienes no entreguen los informes y soportes requeridos en los plazos establecidos, quien no presente las cotizaciones de los proveedores correspondientes para la ejecución de los gastos.
- Incumplimiento en los plazos determinados para cada etapa del proceso.
- Difundir información falsa e irrespetuosa, sin seguir conductos regulares de comunicación y que afecte el buen nombre del programa.
- Cuando su representante legal se encuentre incurso en procesos legales.
- Cuando este incentivo sea utilizado de manera indebida e ilegal.
- Cuando el ganador no cumpla con el 15% de contrapartida en el plazo establecido.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	DETALLE DE ACTIVIDADES	Fecha inicio	Fecha Final	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE					
				S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4		
				CONVOCATORIA Y SELECCIÓN													
FONDO DE INCENTIVOS ANTOJATE DE ANTIOQUIA	Convocatoria Empresarial	Convocatoria y difusión	3/09/18	23/09/18	■	■	■										
		Recepción de formularios 200 Empresas inscritas	3/09/18	23/09/18	■	■	■										
	Proceso de evaluación selección de iniciativas	Filtro 1 Revisión de requisitos habilitantes	24/09/18	28/09/18				■									
		Filtro 2 Preselección	1/10/18	5/10/18					■								
		Filtro 3 Comités de selección	8/10/18	19/10/18						■	■						
	Entrega del incentivo	Elaboración plan de compras	22/10/18	31/10/18								■					
		Acompañamiento Modelo de Negocio	22/10/18	30/11/18									■	■	■	■	■
		Compras - Entrega del incentivo	25/10/18	30/11/18										■	■	■	■
		Evaluación a satisfacción - Firma actas de entrega	1/11/18	30/11/18											■	■	■